

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 284/93**

Diciembre 29, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro el proceso de regularización técnica del derecho propietario de predios considerados rústicos, los propietarios deben presentar a la H. Alcaldía Municipal, proyectos de loteamiento y/o urbanizaciones, dando cumplimiento estricto a reglamentación vigente.

Que, el Gobierno Municipal debe coadyuvar en los procesos de planificación y la promoción del desarrollo urbano, genrando bienestar social.

Que, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, prescripción legal, que se halla contemplada en el inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Todo trámite técnico de loteamiento y/o urbanización debe iniciarse con la simple recepción inicial de minuta de derecho propietario, sin que se efectúe inscripción catastral, por cuanto la misma no tiene efecto alguno.

Art. 2º La inscripción del derecho propietario en Catastro corresponderá a la culminación del proceso de loteamiento aprobado y sólo superficies útiles o lotes que queden en poder del o los propietarios.

Art. 3º El pago de impuestos municipales será solo aquel que determine el producto urbano, en sentido de los lotes privados; quedan eximidas las áreas que se transfieren a dominio municipal, dado que las mismas son cesiones gratuitas que efectúan los propietarios de los

loteamientos.

Art. 4º El visto bueno de aprobación, posterior a la resolución respectiva, será firmado por Desarrollo Urbano, previa transferenacia de áreas públicas que pasan a dominio municipal y cancelación de impuestos municipales por servicios prestados por la H. Alcaldía Municipal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.